

**ACUERDO N° 02
(Agosto 5 de 2014)**

**“POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS
EN PROGRAMAS DE PREGRADO A PARTIR DEL AÑO 2015”**

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en uso de sus funciones y, en especial, las establecida en el literal d) del Art. 18 del Acuerdo 03 de abril 22 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la educación superior pública dentro de los criterios de equidad e igualdad, brindar oportunidades para que las personas de menos recursos puedan acceder a la educación superior.
2. Que de conformidad con el literal g, artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.
3. Que de acuerdo con las políticas de Educación Superior dictadas por el Ministerio de Educación Nacional, se debe estimular y fortalecer la formación de programas *Técnico Profesionales, Tecnológicos y Profesionales*, en las distintas instituciones de educación superior del país.
4. Que de conformidad con la regulación establecida en el Acuerdo 11 del 7 de diciembre de 2012, Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, le corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución.
5. Que el presupuesto de la vigencia fiscal de 2015 en el ítem relacionado con ingresos propios por concepto de matrículas se proyectará con base en las tarifas propuestas.

En merito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar a partir del año 2015 para todos los estudiantes que se matriculen como alumnos nuevos, reingresos y transferencias externas, los siguientes valores de derechos académicos (costos de matrícula y costos complementarios):

Para programas técnicos profesionales terminales: 1.10 SMMLV

Para programas tecnológicos terminales: 1.25 SMMLV

Para programas universitarios terminales o por ciclos: 1.50 SMMLV

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los estudiantes antiguos, el incremento en los valores de los derechos académicos (costos de matrícula y costos complementarios) serán los establecidos en el Acuerdo N°15 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 5 días del mes de agosto de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Presidente


JOHN REYMON RÚA CASTAÑO
Secretario